

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ANUNCIA LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DEL SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2016 PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Publicada en los tabloneros de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades y en su página Web la Resolución de 26 de mayo de 2016, de esta Dirección General, por la que se elevan a definitivas las listas de funcionarios que participarán en el sorteo público para la designación de vocales titulares y suplentes en los procedimientos selectivos convocados por la Orden de 10 de mayo de 2016 para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede establecer la fecha, hora y lugar para la celebración del acto público del sorteo así como las bases que lo regula, de acuerdo con el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- Por Resolución de esta Dirección General de Personal de 26 de mayo de 2016, se elevan a definitivas las listas de funcionarios que participarán en el sorteo público para la designación de vocales titulares y suplentes en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Al anterior antecedente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE nº 53, de 2.3.07) por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece en el artículo 7.7 que la designación de los presidentes se realizará libremente por el órgano convocante y la de los demás miembros lo será por sorteo.





Dicho Real Decreto dispone que los tribunales estarán formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse, como mínimo, el mismo número de miembros suplentes. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Segundo.- La Orden de 10 de mayo de 2016, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016. (BOC n.º 91, de 14,5,15), que establece en su base 10.2 que los miembros de los Tribunales serán funcionarios de carrera en servicio activo pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. Asimismo establece que en la designación de los Tribunales se velará por que la mayoría de sus miembros sean titulares de la especialidad que se tenga que juzgar, y que se tenderá en la composición de los Tribunales a la paridad entre profesores y profesoras, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esta Comunidad Autónoma no fuera suficiente, la Dirección General de Personal podrá completar los Tribunales con funcionarios de otra u otras especialidades afines.

Por su parte, la base 10.4 dispone que se nombrarán cuatro vocales titulares y un número suficiente de vocales suplentes, designados mediante sorteo público que llevará a cabo la Dirección General de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1, *a)* del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (BOC nº 122, de 16.7.91), se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Anunciar que el acto del sorteo para la selección de los vocales que van a conformar los tribunales previstos por esta Dirección General de Personal para la selección de los aspirantes admitidos en este procedimiento selectivo, se llevará a cabo el día 31 de mayo, a las 10 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la primera planta del Edificio de la Consejería de Educación y Universidades, sito en la calle Granadera Canaria número 2.





Segundo.- Composición de los tribunales.

- a) Los diferentes tribunales se formarán con los presidentes titulares y suplentes nombrados directamente por la Dirección General de Personal y los vocales designados por sorteo. Del sorteo resultarán cuatro vocales titulares y seis vocales suplentes en cada Tribunal de cada Especialidad objeto de la presente convocatoria.
- b) En el caso de que un vocal titular designado por sorteo sea, posteriormente, nombrado presidente titular o suplente de su tribunal, el primer vocal suplente pasará a ser vocal titular.
- c) En aquellas especialidades en las que sea necesario el nombramiento de más tribunales con posterioridad al sorteo, se partirá desde el último nombrado en la lista correspondiente, seleccionando de forma consecutiva a los cuatro vocales titulares y seguidamente a los seis vocales suplentes. Cuando esto no sea posible, se procederá a la designación directa de estos tribunales.
- d) Si en el acto de constitución de tribunales, en algún tribunal resultara insuficiente el número de vocales suplentes, bien por motivos de incompatibilidad, bien por aceptar su presidente la renuncia de varios vocales, la Dirección General de Personal designará de oficio cuantos vocales sean necesarios.
- e) Al ser ineludiblemente abierto el sistema de sorteo descrito en la presente Resolución y como quiera que la configuración definitiva de los tribunales no se producirá hasta la publicación de su nombramiento por Resolución de la Dirección General de Personal, en caso de no resultar necesaria la actuación de algún tribunal quedará exento el último de los conformados por sorteo, para esa especialidad y ámbito territorial correspondiente.
- f) Si en una especialidad se sortean dos tribunales, uno en cada isla, y, posteriormente, se necesitara la actuación de uno solo, quedará sin actuar el de la isla donde hubiera menos aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo.

Tercero.- Listas a utilizar en el sorteo de vocales titulares y suplentes.

- a) Como regla general, el sorteo se realizará con la lista provincial de la especialidad convocada, en función de la sede territorial de actuación del tribunal correspondiente.





b) Se utilizarán listas regionales en los sorteos correspondientes a las siguientes especialidades:

■ Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- ◆ 367 – Hostelería y Turismo.
- ◆ 377 – Procesos Sanitarios.

c) Se podrán utilizar listas de docentes correspondientes a especialidades declaradas afines en la conformación de los Tribunales correspondientes a las siguientes especialidades:

■ Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- ◆ 375 – Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (especialidad afín: 365 – Sistemas Electrotécnicos y Automáticos).
- ◆ 377 – Procesos Sanitarios (especialidad afín: 380 – Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos).
- ◆ 378 – Intervención Sociocomunitaria (especialidad afín: 910 – Orientación Educativa).

■ Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- ◆ 463 – Mantenimiento de Vehículos (especialidad afín: 363 – Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos).
- ◆ 495 – Servicios de Restauración (especialidad afín: 496 – Cocina y Pastelería).
- ◆ 496 – Cocina y Pastelería (especialidad afín: 495 – Servicios de Restauración).

d) El sorteo se efectuará en primer término sobre la lista de docentes titulares de la especialidad objeto de la presente convocatoria. Si con el resultado de dicho sorteo no pueden conformarse los tribunales de





acuerdo con las reglas establecidas en el Resuelvo Segundo de esta Resolución, se efectuará el sorteo sobre las listas de docentes pertenecientes a la especialidad declarada afín.

Los docentes designados por este sistema en cada lista serán distribuidos de forma proporcional entre todos los tribunales de la especialidad correspondiente.

e) Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2. del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sorteo tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre profesores y profesoras, por lo que se han conformado listas diferenciadas por sexos en las especialidades en que ello ha sido posible, de acuerdo con el número de funcionarios de carrera que las componen.

Cuarto.- El procedimiento del sorteo se hará de forma automática mediante un programa informático que actuará de la siguiente forma:

a) Como base para el sorteo, se tomarán las listas generadas de conformidad con las indicaciones contenidas en el apartado anterior.

b) Se obtendrán dos valores numéricos de forma aleatoria:

- Uno para la posición de inicio cuyos valores van del 1 y el 10.000 y que se tendrá en cuenta para obtener el primer vocal de cada lista.

- Otro que marcará el número de incremento cuyos valores van del 1 al 10 y que se utilizará para contar entre los miembros elegidos consecutivamente de cada lista.

c) En cada especialidad el número de inicio se ajustará al número de integrantes de cada una de las listas, según el sexo.

d) Siempre que el número de integrantes de las listas lo permita, se extraerán dos hombres y dos mujeres como vocales titulares y tres hombres y tres mujeres como vocales suplentes. En caso de que se acabe con una de las listas de género prevalecerá el criterio de especialidad sobre el de género.





Quinto.- El resultado del sorteo se reflejará en certificación emitida por el Servicio de Selección y Provisión de Recursos Humanos y Régimen Interior, que será objeto de publicación en los tablones de anuncios las sedes de la Consejería de Educación y Universidades así como en su sitio Web.

Sexto.- La presente Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades y en su página Web.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contenciosa-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que resulte pertinente.

Visto el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, vigente en tanto no se derogue expresamente, el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 133, de 10.7.15), el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 149, de 3.8.15) y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (BOC nº 122, de 16.9.91), de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
FELIX FRANCISCO SANCHEZ DIAZ - J/SERV.SELECC. Y PROVIS. RRHH E INTERIOR

Fecha: 27/05/2016 - 11:27:15
Fecha: 27/05/2016 - 11:08:25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05uBdt7mF8RN-900-B7w1H1ximpvlyXfM



El presente documento ha sido descargado el 27/05/2016 - 12:01:09